



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



3000-384-2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por Resolución de este Tribunal registrada bajo el número 460/23, se estableció como fecha de inicio de funciones del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen con sede en Pehuajó, el día 24 de abril del año 2023.

Que en razón de la situación fáctica planteada, a la luz de lo dispuesto en la normativa vigente en torno a la inscripción, formación y gestión de los legajos de pretensos guardadores (vgr. Ley 25.854, Decreto 1328/09, Ley 13.326 y Acordada 3607), y conforme lo resuelto en casos análogos (vgr. Res. Pte. SSJ 731/13, 182/14 y 533/15), corresponde llevar a cabo la nueva radicación de los legajos de aquellos postulantes con domicilio real en Pehuajó, así como de aquellos que residan en Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen.

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, art. 5 del Acuerdo 3971, texto según Acuerdo 3976,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la redistribución de los legajos de postulantes a guardas con fines de adopción con domicilio en Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen, actualmente radicados por ante el Juzgado de Familia Nro.1 de Trenque Lauquen.

Los mismos deberán remitirse al Juzgado de Familia nro. 1 de Pehuajó para su nueva radicación a partir de la fecha en que comenzará a funcionar.

Artículo 2°: Hacer saber que los legajos sujetos a la redistribución ordenada serán aquellos cuyos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



3000-384-2023

postulantes se encuentran en estado de Alta Definitiva, Alta Provisoria, Alta Provisoria Condicionada y Transitoriamente no Disponible (conf. art. 6 del Anexo I de la Ac. 3607), los que deberán remitirse debidamente foliados e inventariados a los fines de preservar su integridad y orden, fecho lo cual deberán informar al Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción la nómina de legajos enviados para su debida anotación. Aquellos legajos de postulantes con domicilio en Pehuajó, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux e Hipólito Yrigoyen, dados de baja o en condiciones de así ser declarados, permanecerán en el órgano de actual radicación a los fines de concluir su trámite (conf. arts. 13 y 15 de la Acordada 3607).

Artículo 3°: Encomendar al Juzgado receptor, proceda a notificar de inmediato la nueva radicación a los postulantes cuyos legajos les sean adjudicados (conf. art. 10 Ac. 3607)

Artículo 4°: Dar intervención a la **Subsecretaría de Tecnología Informática**, a fin de tomar los recaudos necesarios en pos de permitir la incorporación de este nuevo órgano en la lista que contiene el sistema informático del Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción y en aquella que permite la remisión de datos a la Dirección Nacional de Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción (DNRUA).

Artículo 5°: Dar intervención a la a la **Dirección de Comunicación y Prensa a los fines de incorporar** la pertinente información en el sitio web de este Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción y en el segmento de novedades.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



3000-384-2023

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 21/04/2023 16:55:42 - TORRES Sergio Gabriel -
JUEZ

Funcionario Firmante: 21/04/2023 16:57:05 - ALVAREZ Matias Jose -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



236700291001451178

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 5, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número **SSJ**: 40

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 25/04/2023 10:12:39 - BRICHETTI Francisco Juan -
AUXILIAR LETRADO



242300291001459293

SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



3000-384-2023

DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS